Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CUIDADOS PALIATIVOS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA. (ENC-1/2017)

ANTECEDENTES

Corresponden, bajo la supervisión y directrices de la Consejería de Salud, al Servicio Andaluz de Salud (SAS) y a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol (APES Costa del Sol) la prestación de asistencia sanitaria a la población adscrita (artículo 65 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y artículos 1 y 5 del Decreto 98/2011, de 19 de abril por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol y se modifican los de otras Agencias Públicas Empresariales).

La atención a personas con necesidad de cuidados paliativos constituye el objetivo principal del Plan Andaluz de Cuidados Paliativos, que tiene la misión de asegurar una adecuada planificación, coordinación y gestión de los recursos sanitarios destinados a la atención de las personas en situación terminal de enfermedad oncológica o no oncológica, de cualquier edad y a sus familias, y a la plena dignidad en el proceso de la muerte. Todo ello pretende una alta calidad y contempla todas sus necesidades físicas, psicoemocionales, sociofamiliares y espirituales, así como la accesibilidad en condiciones de equidad.

El Proceso Asistencial Integrado (PAI) Cuidados Paliativos de la Consejería de Igualdad Salud y Políticas Sociales establece la atención sanitaria integral, coordinada y compartida, en la esfera física, psíquica, social y espiritual, a pacientes en situación terminal y su familia hasta el momento de la muerte.

El SAS y a la APES Costa del Sol vienen prestando en sus respectivos ámbitos de competencias una atención a pacientes con necesidad de cuidados paliativos, con objetivos, enfoque y en condiciones comunes, definidos en el Plan y PAI citados.

Por ello, mediante Resolución de esta Dirección Gerencia de 1 de julio de 2015, se encomendó a la APES Costa del Sol la gestión de actividades complementarias de cuidados paliativos en la provincia de Málaga durante dos años. La experiencia, satisfactoria, aconseja una nueva encomienda de gestión en condiciones similares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en consonancia con los artículos 4.1.n y 24.6 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE, posibilitan encomendar dicha gestión a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el Decreto 208/2015, de 14 de julio,

Código Seguro de verificación:uUl/K9zNdy4rswbLV6LAlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCA ANTON MOLINA		FECHA	03/07/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	uUl/K9zNdy4rswbLV6LAlg==	PÁGINA	1/4

uUl/K9zNdy4rswbLV6LAlg==

por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Primero.- Encomendar a la AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL (Q7955060D) la gestión de actividades complementarias de cuidados paliativos en la provincia de Málaga, de acuerdo con lo establecido en el proyecto-presupuesto de la misma.

Segundo.- Condiciones de la encomienda:

El objeto de dicha encomienda es la realización por la APES Costa del Sol, de actividades de cuidados paliativos complementarios del SAS, mediante tres equipos de soporte de cuidados paliativos (ESCP) en las condiciones siguientes:

1. La actividad de los ESCP, de carácter complementario a la prestada por los centros del SAS, se dirigirá a pacientes en situación terminal hasta el momento de la muerte y a su familia, preferentemente en su propio domicilio, de acuerdo con el PAI de cuidados paliativos vigente. El material sanitario necesario para su actividad será facilitado por el hospital del SAS de referencia de cada ESCP.

2. Cada ESCP estará constituido por un licenciado o equivalente en medicina y cirugía y un diplomado o equivalente en enfermería, con la formación y experiencia adecuadas. Realizarán atención directa en domicilio a pacientes en situación terminal, y a su familia, y/o asesorarán a los profesionales del SAS responsables de la atención a los pacientes. Iniciarán su actuación a petición de estos en el momento en que aparezca los criterios de complejidad que la requieran. Los ESCP harán fundamentalmente atención a domicilio sin perjuicio de alguna actuación en el ámbito hospitalario como apoyo y asesoramiento a servicios no específicos de cuidados paliativos. Actuarán de manera coordinada con los dispositivos del SAS en las actividades asistenciales, de formación e investigación.

3 Los ámbitos geográficos de actuación de los ESCP serán:

- Distrito Sanitario Costa del Sol, poblaciones de las Zonas Básicas de Salud de:
  - ✓ Estepona,
  - ✓ Marbella,
  - ✓ Fuengirola,
  - ✓ Benalmádena-Torremolinos.

- Distrito Sanitario Málaga - Valle del Guadalhorce, poblaciones de las Zonas Básicas de Salud, municipios y anejos de:
  (Valle del Guadalhorce)
  - ✓ Alozaina
  - ✓ Álora
  - ✓ Cártama
  - ✓ Alhaurín de la Torre

Código Seguro de verificación:uUl/K9zNdy4rswbLV6LAlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

- ✓ Alhaurín el Grande
- ✓ Coín

(Málaga)

- ✓ Cruz de Humilladero
- ✓ Huelin
- ✓ La Luz
- ✓ Delicias
- ✓ Puerta Blanca
- ✓ San Andrés-Torcal
- ✓ Campanillas, Sta. Rosalía-Maqueda. T.M. de Málaga
- ✓ Churriana. T. M. Málaga
- ✓ Olías. T.M. Málaga
- ✓ Almogía
- ✓ Rincón de la Victoria (Cala del Moral, Benagalbón, Torre de Benagalbón
- ✓ Macharaviaya
- ✓ Moclinero (El Valdes)

4. La APES Costa del Sol podrá contratar la totalidad o parte de la actividad encomendada.

Tercero.- Pago del importe de los trabajos

El SAS abonará a la APES Costa del Sol un importe no superior a 420.000 euros:

Prestación asistencial (incluyendo desplazamientos del personal):	420.000 €
Gastos generales y de gestión:	0 €
TOTAL	420.000 €

El abono se realizará según el desglose por las siguientes anualidades:

2017	2018	2019	Total
87.500 euros	210.000 euros	122.500 euros	420.000 euros

La partida presupuestaria: 1231060980 G/41C/22709/00 01

La APES Costa del Sol presentará una factura mensual por importe no superior a 17.500 euros (exenta de IVA) acompañada de:

-Informe de contenido asistencial en el que conste el número de pacientes nuevos y total incluidos en cuidados paliativos, número de altas en el programa (total mensual y acumulado), número de visitas domiciliarias mensuales y número de éxito en domicilio y hospital (total mensual y acumulado).

-Informe explicativo de gasto: Los costes reales incurridos en la realización de la encomienda se acreditarán mediante análisis de costes imputados directamente a la misma, en caso de ejecución de la encomienda por medios propios. En caso de contratación, mediante relación detallada y certificada de las facturas abonadas.

Código Seguro de verificación:uUl/K9zNdy4rswbLV6LAlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCA ANTON MOLINA		FECHA	03/07/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	uUl/K9zNdy4rswbLV6LAlg==	PÁGINA	3/4

uUl/K9zNdy4rswbLV6LAlg==

Cuarto.- Duración:

Esta encomienda tendrá una vigencia de dos años desde su firma sin perjuicio de su finalización anticipada por acuerdo de las partes.

Quinto.- Por el SAS se designa a la persona que ostente la Subdirección de Gestión Sanitaria para dirigir la actuación objeto de esta encomienda y la coordinación con los Centros Hospitalarios y de Atención Primaria de referencia a los pacientes. Asimismo, como representante del SAS, se reunirá con los representantes de la APES Costa del Sol para el seguimiento de la encomienda.

LA DIRECTORA GERENTE

Código Seguro de verificación:uUl/K9zNdy4rswbLV6LAlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCA ANTON MOLINA		FECHA	03/07/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	uUl/K9zNdy4rswbLV6LAlg==	PÁGINA	4/4

uUl/K9zNdy4rswbLV6LAlg==